



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

INFORME SECRETARIAL:

A su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por DELIO ESTEBAN CUELLO LASCANO, informándole lo resuelto por la Sala Novena Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el doce (12) de mayo del presente año. Recibiendo este mismo por el correo institucional el día dos (02) de junio del año en curso, acompañado con sus respectivos adjuntos escaneados de las piezas procesales, y la decisión de segunda instancia. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintinueve (29) de junio de 2021.

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO.

Secretaria.

RADICADO	08001-31-05-011-2019-00121-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	DELIO ESTEBAN CUELLO LASCANO
DEMANDADA	COLPENSIONES

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veintinueve (29) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional al resolver el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de este Despacho Judicial, CONFIRMO el numeral uno del auto proferido por este Despacho Judicial en fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). Además, imponiendo costas a cargo de la parte demandada, se dispondrá a obedecer y cumplir lo resuelto.

Como quiera que se condenó en costas en segunda instancia, se dispondrá que sean incluidas en la liquidación de costas a practicarse por el juzgado en su debida oportunidad procesal, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), proferido por la Sala Novena Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

Ahora bien, como se encuentra pendiente la **AUDIENCIA OBLIGATORIA**, se dispondrá fijar fecha y hora para su celebración.

Adviértase a las partes intervinientes, que, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma **Lifesize**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes, una vez continuemos con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de Teams.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

Con mínimo un día de anticipación, se le remitirá a su correo electrónico el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Lifesize.

Así las cosas, **SEÑALESE** el día **1 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio de que se pueda proseguir con la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** que será adelantada a través de la plataforma **Lifesize**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes, una vez continuemos con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente:

AUTO.

1. OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral de este Distrito Judicial en providencia del 12 de mayo del presente año, mediante el cual se dispuso **CONFIRMAR** el numeral uno del auto proferido por este Despacho Judicial en fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

2. SEÑALESE el día **1° de octubre de 2021 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio de que se pueda proseguir con la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** contemplada en el artículo 12 ibídem, que será adelantada a través de la plataforma **Lifesize**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. ENVIAR el link respectivo de la audiencia a realizar por **Lifesize**.

4. Incúyase en la liquidación de las costas que se elabore en su debida oportunidad procesal por la secretaría del Despacho, las agencias en derfecho fijadas por nuestro superior funcional en el recurso de alzada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2019-00121 (68.417)

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccc542fce99df2d2b74a46ce503286d513006dcbff36e39dae403f57be3fa250

Documento generado en 29/06/2021 04:18:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>